



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JENIFER PAOLA PÉREZ PÉREZ.
DEMANDADO: CRISTIAN SUESSI MONROY PRADA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00082-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor CRISTIAN SUESSI MONROY PRADA a favor de JENIFER PAOLA PÉREZ PÉREZ, en su calidad de representante legal de su menor hijo JUAN PABLO MONROY PÉREZ, por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$17.199.692)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **julio de 2019 a enero de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de febrero de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado CRISTIAN SUESSI MONROY PRADA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor HECTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00082-00.

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8459ecc70daf7944ad0179fd0931258effce7f51068a7f58f719bd5a8416558a**

Documento generado en 30/03/2023 08:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>